



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALDEA BRASILEIRA
ORDENANZA N.º001/2024

Aldea Brasileira, 11 de abril de 2024

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Aldea Brasileira sanciona con fuerza de Ordenanza:

“Modificaciones a la Ordenanza nº002/2023: Programa de Simulacro Legislativo: Estudiantes en el Concejo Deliberante”

ARTÍCULO 1º: Sustituyese el Artículo 2º de la Ordenanza nº002/2023 el cual quedará redactado como sigue:

“Artículo 2º: Objetivos:

- a) Promover la participación ciudadana y formación cívica.
- b) Que los estudiantes conozcan la labor legislativa local, el rol de los concejales y los mecanismos de democracia, impulsando la formación de las generaciones futuras en la importancia del ejercicio de la función pública.
- c) Lograr el entusiasmo de los concejales estudiantiles en el proceso legislativo.
- d) Promover el ser crítico y constructivo sobre los temas a tratar.
- e) Guiar y acompañar en el proceso de escritura y defensa del proyecto”.

ARTÍCULO 2º: Sustituyese el Artículo 4º de la Ordenanza nº002/2023 el cual quedará redactado como sigue:

“Artículo 4º: Frecuencia. “Estudiantes en el Concejo Deliberante” se verá plasmado en un simulacro de Sesión Ordinaria, que se desarrollará en el lugar donde el Honorable Concejo Deliberante estime conveniente, con una frecuencia de una sesión por año, que se desarrollará según lo establecido en cada cronograma anual”.

ARTÍCULO 3º: Sustituyese el Artículo 5º de la Ordenanza nº002/2023 el cual quedará redactado como sigue:

“Artículo 5º: Cantidad de alumnos partícipes. Participarán en el Simulacro Legislativo tres (3) concejales estudiantiles titulares y tres (3) concejales estudiantiles suplentes, electos según lo que establezca la institución educativa oportunamente”.

ARTÍCULO 4º: Sustituyese el Artículo 6º de la Ordenanza nº002/2023 el cual quedará redactado como sigue:

“Artículo 6º: Comisión Organizadora. A los efectos de desarrollar el Programa de Simulacro Legislativo se deberá constituir, cada año, una Comisión Organizadora. Sus integrantes serán los coordinadores del Programa. Estará conformada de la siguiente forma:

- a) Representantes del Concejo Deliberante: Presidente, Secretario/a y un Concejel en representación de cada Bloque.
- b) Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.
- c) Un representante docente de la Escuela Secundaria local.

Todas las funciones serán ad honorem”.

ARTÍCULO 5º: Sustituyese el Artículo 8º de la Ordenanza nº002/2023 el cual quedará redactado como sigue:

“Artículo 8º: Elección de los estudiantes. La institución educativa será la encargada de determinar la modalidad de las elecciones y de llevar a cabo el proceso electoral de los estudiantes que ocuparán una banca legislativa, y en ese marco, ocuparán el rol de concejal, pudiendo ser reemplazados por sus respectivos suplentes”.

ARTÍCULO 6º: Sustituyese el Artículo 9º de la Ordenanza nº002/2023 el cual quedará redactado como sigue:

“Artículo 9º: Cada estudiante que participe podrá presentar un proyecto de Ordenanza, Resolución o Comunicación, los cuales serán tratados sobre tablas. Los estudiantes serán acompañados técnicamente por los miembros del Concejo Deliberante”.

ARTÍCULO 7º: Sustituyese el Artículo 10º de la Ordenanza nº002/2023 el cual quedará redactado como sigue:

“Artículo 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, anualmente, fijar mediante el acto administrativo correspondiente el monto presupuestario que se puede destinar a cada proyecto, teniendo en cuenta además una orden de compra



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALDEA BRASILEIRA

ORDENANZA N.º 001 / 2024

escolar mensual para los concejales estudiantiles, durante los meses de duración del programa”.

ARTÍCULO 8º: Sustituyese el Artículo 12º de la Ordenanza nº002/2023 el cual quedará redactado como sigue:

“**Artículo 12º:** Los proyectos aprobados en el simulacro de sesión ordinaria serán remitidos mediante Secretaría al Honorable Concejo Deliberante para que sean evaluados por el Cuerpo. Los mismos deberán ser tratados por los ediles en el mismo período legislativo”.

ARTÍCULO 9º: Apruébese el Texto Ordenado de la Ordenanza nº002/2023 que obra en el Anexo I y forma parte íntegra de la presente.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

GÜELI, María del Carmen – Presidente HCD

VISENTIN, Camila Milagros – Secretaria HCD

ANEXO I:

TEXTO ORDENADO DE LA ORDENANZA N°002/2023

PROGRAMA DE SIMULACRO LEGISLATIVO “ESTUDIANTES EN EL CONCEJO DELIBERANTE”

ARTÍCULO 1º: Crear el Programa de Simulacro Legislativo “Estudiantes en el Concejo Deliberante” en el ámbito del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Aldea Brasileira.

ARTÍCULO 2º: (Modificado por Ordenanza n°001/2024) Objetivos:

- a) Promover la participación ciudadana y formación cívica.
- b) Que los estudiantes conozcan la labor legislativa local, el rol de los concejales y los mecanismos de democracia, impulsando la formación de las generaciones futuras en la importancia del ejercicio de la función pública.
- c) Lograr el entusiasmo de los concejales estudiantiles en el proceso legislativo.
- d) Promover el ser crítico y constructivo sobre los temas a tratar.
- e) Guiar y acompañar en el proceso de escritura y defensa del proyecto.

Texto original: Objetivo. El presente Programa tiene como finalidad promover la participación y formación cívica de los estudiantes, haciendo conocer la labor legislativa local, el rol de los concejales y los mecanismos de democracia.

ARTÍCULO 3º: Destinatarios. Este Programa se encuentra destinado a estudiantes regulares de cuarto, quinto y sexto año de nivel secundario de la localidad de Aldea Brasileira.

ARTÍCULO 4º: (Modificado por Ordenanza n°001/2024) Frecuencia. “Estudiantes en el Concejo Deliberante” se verá plasmado en un simulacro de Sesión Ordinaria, que se desarrollará en el lugar donde el Honorable Concejo Deliberante estime conveniente, con una frecuencia de una sesión por año, que se desarrollará según lo establecido en cada cronograma anual.

Texto original: Frecuencia. “Estudiantes en el Concejo Deliberante” se verá plasmado en un simulacro de Sesión Ordinaria, que se desarrollará en el lugar donde el Honorable Concejo Deliberante estime conveniente, con una frecuencia de una sesión por año, que tendrá lugar durante el tercer cuatrimestre del año.

ARTÍCULO 5º: (Modificado por Ordenanza n°001/2024) Cantidad de alumnos partícipes. Participarán en el Simulacro Legislativo tres (3) concejales estudiantiles titulares y tres (3) concejales estudiantiles suplentes, electos según lo que establezca la institución educativa oportunamente.

Texto original: Cantidad de alumnos partícipes. Participarán en el Simulacro Legislativo cuatro (4) concejales estudiantiles titulares y cuatro (4) concejales estudiantiles suplentes, electos según lo que establezca la Comisión Organizadora oportunamente.

ARTÍCULO 6º: (Modificado por Ordenanza nº001/2024) Comisión Organizadora. A los efectos de desarrollar el Programa de Simulacro Legislativo se deberá constituir, cada año, una Comisión Organizadora. Sus integrantes serán los coordinadores del Programa. Estará conformada de la siguiente forma:

- a) Representantes del Concejo Deliberante: Presidente, Secretario/a y un Concejales en representación de cada Bloque.
- b) Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.
- c) Un representante docente de la Escuela Secundaria local.

Todas las funciones serán ad honorem.

Texto original: Comisión Organizadora. Se deberá constituir una Comisión Organizadora con noventa (90) días corridos de antelación a la posible fecha de simulacro de sesión. Sus integrantes serán los coordinadores del Programa. Estará conformada de la siguiente forma:

- d) Representantes del Concejo Deliberante: Presidente, Secretario/a y un Concejales en representación de cada Bloque.
- e) Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.
- f) Un representante docente de la Escuela Secundaria local.

Todas las funciones serán ad honorem.

ARTÍCULO 7º: Funciones de la Comisión Organizadora. Establecer como funciones de la Comisión Organizadora las siguientes:

- a) Diseñar un cronograma de trabajo que contemple la elección de los estudiantes que participarán del simulacro y la organización del simulacro de sesión.
- b) Diseñar y coordinar acciones de capacitación y asesoramiento necesarias para el funcionamiento del Programa. Las mismas estarán a cargo de los integrantes de la Comisión Organizadora por parte del Concejo Deliberante.
- c) Elaborar un reglamento que contemple el funcionamiento del simulacro y requisitos de la presentación de proyectos.
- d) Redactar en un libro de actas toda la actividad de la comisión.
- e) Dar difusión de la fecha de Simulacro de Sesión en página web y redes sociales oficiales de la Municipalidad de Aldea Brasilera, y en medios de comunicación locales.

ARTÍCULO 8º: (Modificado por Ordenanza nº001/2024) Elección de los estudiantes. La institución educativa será la encargada determinar la modalidad de las elecciones y de llevar a cabo el proceso electoral de los estudiantes que ocuparán una banca

legislativa, y en ese marco, ocuparán el rol de concejal, pudiendo ser reemplazados por sus respectivos suplentes.

Texto original: Elección de los estudiantes. La institución educativa será la encargada de llevar a cabo el proceso eleccionario, según lo determinado por la Comisión Organizadora, de los estudiantes que ocuparán una banca legislativa, y en ese marco, ocuparán el rol de concejal, pudiendo ser reemplazados por sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 9º: (Modificado por Ordenanza n°001/2024) Cada estudiante que participe podrá presentar un proyecto de Ordenanza, Resolución o Comunicación, los cuales serán tratados sobre tablas. Los estudiantes serán acompañados técnicamente por los miembros del Concejo Deliberante.

Texto original: Cada estudiante que participe podrá presentar un proyecto de Ordenanza, Decreto, Resolución o Comunicación, el cual será tratado sobre tablas.

ARTÍCULO 10º: (Modificado por Ordenanza n°001/2024) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, anualmente, fijar mediante el acto administrativo correspondiente el monto presupuestario que se puede destinar a cada proyecto, teniendo en cuenta además una orden de compra escolar mensual para los concejales estudiantiles, durante los meses de duración del programa

Texto original: Cada estudiante será acompañado técnicamente por un edil durante el proceso de elaboración del proyecto. La asignación de cada Concejal al respectivo estudiante se realizará mediante sorteo a efectuarse por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 11º: El simulacro de sesión contará con la asistencia y participación del Presidente y Secretario/a del Honorable Concejo Deliberante, quienes asumirán funciones análogas a las previstas en el Reglamento Interno del Concejo.

ARTÍCULO 12º: (Modificado por Ordenanza n°001/2024) Los proyectos aprobados en el simulacro de sesión ordinaria serán remitidos mediante Secretaría al Honorable Concejo Deliberante para que sean evaluados por el Cuerpo. Los mismos deberán ser tratados por los ediles en el mismo período legislativo.

Texto original: Los proyectos aprobados en el simulacro de sesión ordinaria serán remitidos mediante Secretaría, con el carácter de nota, al Honorable Concejo Deliberante para que sean evaluados por el Cuerpo. Los mismos podrán ser tratados por los ediles en el mismo período legislativo.

ARTÍCULO 13º: El Honorable Concejo Deliberante entregará certificados de participación y asistencia al establecimiento educativo, docentes tutores y estudiantes que hayan ejercido el rol de representantes titulares y suplentes en el simulacro de sesión.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALDEA BRASILEIRA
ORDENANZA N.º 001 / 2024

ARTÍCULO 14º: En todo aquello que no resulte compatible con el espíritu de la presente Ordenanza, serán de aplicación supletoria las normas del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 15º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

GÜELI, María del Carmen – Presidente HCD

VISENTIN, Camila Milagros – Secretaria HCD